



Derechos Humanos en Chile

Resumen Mensual Publicado por FASIC

Febrero 2016

Álvaro Corbalán seguirá prisionero en el CAS

01 de febrero: El ex jefe operativo de la CNI, Álvaro Corbalán, no se moverá de la Cárcel de Alta Seguridad (CAS), indicó Rodrigo González alcaide del recinto. El agente se encuentra recluido en el módulo de alta seguridad tras ser trasladado de Punta Peuco el 20 de noviembre pasado.

Álvaro Corbalán, sentenciado a una cadena perpetua y a otras penas por violaciones a los DDHH, fue trasladado al CAS por incumplimiento en las normas internas. La decisión fue tomada tras encontrar un celular y un chip en su celda hecho que ya había ocurrido en ocasiones anteriores.

Corte Suprema dicta sentencias por secuestros calificados en Temuco y La Granja

01 de febrero: La Segunda sala de la Corte Suprema dictó sentencia definitiva en los casos de secuestro calificado de Luis Almonacid, ilícito perpetrado a partir de septiembre de 1973, en Temuco; y de Jaime Cádiz, delito perpetrado a partir de julio de 1974, en la comuna de La Granja, Región Metropolitana.

En el primer caso, acogió los recursos de casación y dictó la absolución de Gonzalo Arias y condenó a Eduardo Riquelme a la pena de 5 años de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada.

En el aspecto civil, se confirmó la sentencia que ordena al Estado de Chile pagar por concepto de daño moral la suma de 150 millones de pesos a los padres y hermana de la víctima.

En el segundo caso, confirmó la sentencia que condenó a los agentes de la DINA Miguel Krassnoff y Basclay Zapata a penas de 10 años y un día de presidio.

En el aspecto civil, la sala confirmó la resolución que condenó al fisco a pagar la suma de 140 millones de pesos a la cónyuge e hija de la víctima y 30 millones de pesos a un hermano.

Corte de Santiago confirma condenas contra agentes de la DINA

03 de febrero: La Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia dictada por el secuestro calificado de Amelia Bruhn, ilícito perpetrado en de octubre de 1974, en la Región Metropolitana.

En fallo unánime, la Cuarta Sala del tribunal de alzada capitalino ratificó las penas dictadas en contra de los agentes de la DINA Miguel Krassnoff, de 7 años de presidio; y César Manríquez, Orlando Manzo y Ciro Torr , a 5 a os y un d a de presidio.

De acuerdo a los antecedentes, el 4 de octubre de 1974, agentes armados de la DINA, brigada Caupolic n, grupo Halc n, detienen a la v ctima y la trasladan al centro de reclusi n clandestino de calle Jos  Domingo Ca as, denominado cuartel "Ollag e", donde es sometida a torturas e interrogatorios, "hasta que un d a, sus compa eras ven que unos agentes van a buscarla y una vez que la identifican, le se alan que no es necesario que lleve nada porque regresar a, siendo esa oportunidad la  ltima vez que la ven con vida".

Dictan sentencia por homicidios de cuatro pobladores en Puerto Montt

03 de febrero: El ministro de la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, Leopoldo Vera, dict  sentencia en la investigaci n que sustancia por los homicidios simples de Pedro Bahamonde, Jos  Soto, H ctor Maldonado y Jos  Ma ao, il citos perpetrados en la poblaci n Lintz, el 31 de enero de 1974.

En la resoluci n, se conden  al oficial   de la FACH Ronald Peake a la pena de 5 a os de presidio, con el beneficio de la libertad vigilada, en calidad de autor de los cuatro homicidios. En tanto, se absolvi , por falta de participaci n en los hechos, a Jos  P rez, Juan Gallegos, H ctor Stuardo, Jos  Quilodr n y Samuel Le n.

De acuerdo a los antecedentes, el 31 de enero de 1974, en la poblaci n Lintz, Puerto Montt, una patrulla integrada por funcionarios de la FACH detuvo y posteriormente dio muerte a las cuatro v ctimas "luego de haberlos maltratado someti ndoles a sufrimientos innecesarios".

En el aspecto civil, se ordena al Estado de Chile pagar una indemnizaci n de perjuicios, por concepto de da o moral, ascendente a la suma total de 140 millones de pesos.

Ordenan el regreso de los restos del poeta Pablo Neruda a Isla Negra

03 de febrero: El ministro Mario Carroza, dispuso la devoluci n de los restos del poeta Pablo Neruda hasta su lugar de sepultaci n en Isla Negra, desde donde fueron exhumados el 8 de abril de 2013.

Asimismo, dispuso que se reserven muestras  seas de los restos del poeta para la realizaci n de estudios gen micos, de acuerdo a las recomendaciones del experto internacional  ngel Carracedo.

Dictan condena contra agentes de la DINA

04 de febrero: El ministro Hern n Crisosto, dict  sentencia en la investigaci n que sustancia por el delito de secuestro calificado de Francisco Bravo, il cito perpetrado a partir del 26 de agosto de 1974.

En la resoluci n, se conden  a penas de 13 a os de presidio, en calidad de autores del delito, a los agentes de la DINA: C sar Manríquez, Pedro Espinoza y Ra l Iturriaga a 13 a os de presidio; en tanto, el agente Pedro Alfaro deber  purgar 10 a os de presidio.

En el aspecto civil, se acogió la demanda presentada en contra del Estado de Chile, ordenando pagar la suma total de 240 millones de pesos a la cónyuge e hijos de la víctima.

De acuerdo a los antecedentes, el 26 de agosto de 1974, Francisco Bravo, militante del MIR, fue detenido en su domicilio por agentes de la DINA siendo trasladado a José Domingo Cañas desde donde se le pierde el rastro.

Que el nombre de Francisco Bravo apareció en un listado de 119 personas, publicado en la prensa nacional luego que figurara en una lista publicada en la revista "O'DIA" de Brasil, de fecha 25 de junio de 1975, en la que se daba cuenta que la víctima había muerto en Argentina, junto a otras 58 personas pertenecientes al MIR, a causa de rencillas internas suscitadas entre esos miembros.

Ministro Carroza condena a carabineros en crimen de Héctor Vásquez

10 de febrero: El ministro Mario Carroza dictó sentencia en contra de 2 carabineros ® como responsables del delito de secuestro calificado de Héctor Vásquez, ocurrido a contar del 18 de octubre de 1973 en Santiago. La víctima fue detenida por personal de la 13a Comisaría de Ñuñoa y desde entonces no se tienen novedades de su paradero.

El magistrado condenó a 7 años de presidio mayor en su grado mínimo a Francisco Contreras y Pedro Herrera. En cuanto a la demanda civil, sancionó al Estado de Chile con el pago de una indemnización de perjuicios por daño moral de 50 millones de pesos.

Corte dicta sentencia por apelaciones en caso Laja-San Rosendo

16 de febrero: La Corte de Apelaciones de Concepción dictó sentencia sobre las resoluciones del ministro Carlos Aldana en el denominado caso Laja-San Rosendo, por el homicidio calificado de 19 personas, hecho ocurrido en septiembre de 1973.

En fallo unánime, la Primera Sala resolvió confirmar los dictámenes que no sometió a proceso a Pedro Jarpa como autor del delito de homicidio calificado de las 19 víctimas. Ni a Roberto Izquierdo como encubridor del delito de homicidio de Juan Villarroel. "Al no estar tipificada su conducta en ningún ilícito de acuerdo a la investigación hasta ahora realizada, se comparte la resolución del juez de la instancia", precisó la resolución.

Asimismo, la sala revocó el auto de procesamiento de 14 de enero de 2014 en la parte que sometió a proceso por inhumación ilegal como autores a 10 personas, hecho cometido el 17 de septiembre de 1973. Confirmó el mismo auto de procesamiento en la parte que somete a proceso a René Urrutia como autor del delito de exhumación ilegal de 19 cadáveres.

En ese mismo contexto, el fallo ordenó al ministro Aldana "realizar todas las diligencias para esclarecer el hecho ocurrido en el mismo predio San Juan y que se desprende de la declaración de Alberto Fernández, a fojas 2690, consistente en el traslado de las 19 cadáveres a una nueva fosa cavada en el mismo predio y cubierta con tierra y cal, realizando todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento y éxito de la investigación", indicó.

La causa se remonta a los sucesos ocurridos en la madrugada del 18 de septiembre de 1973 en el Fundo San Juan, en la comuna de Yumbel. Las víctimas, que habían sido detenidas por carabineros, fueron trasladadas desde la Tenencia de Laja en la noche del 17 de septiembre para ser ejecutadas, y luego se ocultaron sus restos.

Ministro Carroza dicta sentencia por homicidio calificado

17 de febrero: El ministro Mario Carroza, dictó sentencia por el delito de homicidio calificado de Federico Álvarez, ocurridos entre el 15 y el 21 de septiembre de 1979 en Santiago.

Se condenó a Julio Salazar, Carlos Durán, Jorge Andrade y Jorge Vargas, a la pena de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio, como autores de homicidio calificado, todos ellos sin beneficios. Asimismo, Manfredo Jurgensen, como cómplice del mismo delito, a la pena de 3 años y un día de presidio menor en su grado máximo, siendo beneficiado con la medida de libertad vigilada intensiva.

Se condenó a Luis Lozada, como encubridor, a la pena de dos años de presidio menor en su grado medio, sustituyéndole por el beneficio de la remisión condicional de la pena.

De acuerdo a los antecedentes, el día 15 de agosto de 1979, la víctima, profesor, militante del MIR, es detenido, junto a otra persona, en la vía pública por efectivos de la Novena Comisaría de Santiago, con motivo de haberles sorprendido lanzando panfletos en la vía pública. Siendo posteriormente, entregados a la CNI, al Cuartel Borgoño, donde son sometidos a intensos interrogatorios y continuas sesiones de tortura. Posteriormente, y por el evidente mal estado en que se encontraba Federico Álvarez es llevado por Gendarmería a la Asistencia Pública pero se produce en ese lugar su deceso el día 21 de agosto de 1979.

En cuanto a la acción civil, se sentencia al Fisco de Chile al pago de 140 millones de pesos a la madre y uno de los hermanos de la víctima, por concepto de daño moral.

Ministro Llanos condena a ex agentes de la DINA

22 de febrero: El ministro Leopoldo Llanos, dictó condena de primera instancia contra siete ex agentes de la DINA, por su participación en los delitos de secuestro simple y homicidio calificado del ex estudiante de periodismo de la Universidad de Concepción, José Carrasco Vásquez. Ilícitos perpetrados a partir del 20 de noviembre de 1975, el primero, y el 1 de diciembre de 1975, en la Región Metropolitana.

El magistrado condenó a Pedro Espinoza y Rolf Wenderoth, a la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio cada uno, como autores del delito de secuestro simple; y a la pena de 15 años y un día de presidio mayor en su grado máximo, como autores del delito de homicidio calificado. Sancionó a Raúl Iturriaga y Gerardo Urrich, a la pena de 18 años de presidio mayor en su grado máximo, cada uno, como autores del delito de homicidio calificado de la víctima.

Igualmente, Adelina Ortega, María Uribe (La "Carola" ex militante del MIR) y Alicia Muñoz, fueron sentenciadas a la pena de 5 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, en su calidad de cómplices. Se absolvió a Miguel Krassnoff y Basclay Zapata como autores del secuestro simple.

Según los antecedentes, José Carrasco Vásquez, 27 años, dirigente del MIR, fue detenido por agentes de la DINA, a fines de 1974, siendo trasladado hasta la Villa Grimaldi, donde fue interrogado y torturado. Estando en esa situación, en el mes de febrero de 1975, participó junto a otros tres dirigentes en una declaración pública televisada y una conferencia de prensa en donde llamaron a sus correligionarios a terminar con la lucha armada.

Carrasco Vásquez recuperó su libertad en septiembre de 1975. Sin embargo, fue nuevamente detenido por la DINA, el día 20 de noviembre de 1975, y trasladado hasta Villa Grimaldi. En los días siguientes fue ejecutado y su cuerpo fue abandonado en las cercanías de Buin. Su cuerpo fue reconocido por sus familiares el 10 de diciembre en el Instituto Médico Legal. Presentaba signos de haber sido torturado antes de dársele muerte.

“En forma previa y mientras aún se encontraba detenido, la prensa publicó la información de que el MIR había condenado a muerte a los participantes en la declaración y la conferencia de prensa. Una vez muerto, los familiares recibieron una misiva donde se les comunicaba que había sido ajusticiado por el MIR, acusado de haber traicionado a la clase obrera”.

Condena a ex subcomisarios de la PDI por el homicidio de Arcadia Flores

22 de febrero: El ministro Leopoldo Llanos, dictó condena de primera instancia contra dos ex subcomisarios de la Brigada de Asaltos de la PDI, por su participación en el homicidio simple de la profesora de inglés y militante del MIR, Arcadia Flores, 27 años, ilícito perpetrado el 16 de agosto de 1981, en la comuna de Quinta Normal.

En la resolución, el ministro Llanos condenó a la pena de 5 años de presidio menor, en su grado máximo, a Omar Vega y Luis González. A ambos se les concedió el beneficio de la libertad vigilada.

Según los antecedentes, la víctima intentó resistir la detención disparando contra la policía recibiendo varias heridas de bala de carácter mortal, falleciendo en el lugar.

De acuerdo al fallo, no concurrió en la respuesta de la policía “la necesaria racionalidad de los medios empleados para impedirla o repelerla”. Al respecto se señala que “resulta un contrasentido afirmar que tales muertes, en esas condiciones, no constituyan un “acto inhumano”, toda vez que el organismo estatal, contando con manifiesta superioridad de hombres y armamentos, optó por darle muerte, en vez de obtener su rendición a fin de ser puesta a disposición de la autoridad judicial competente”.

El ministro Llanos calificó los hechos como constitutivos de delito de lesa humanidad, en el contexto de la normativa nacional e internacional, discrepando del Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, que estimó que Flores Pérez “murió víctima de la violencia política imperante”.

Amnistía Internacional presenta Informe sobre la situación de DDHH en Chile

24 de febrero: En su informe 2015, la organización AI detectó que se mantienen deficiencias y avances en la situación de los DDHH en Chile. Entre otros, se destaca que los casos de violencia policial seguían siendo juzgados por tribunales militares, que el aborto seguía

estando penalizado en todas las circunstancias, y que se recibieron nuevas denuncias de uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias durante operaciones policiales contra comunidades mapuche, entre otras materias que aborda este informe.

Por el contrario, el informe cita algunos cambios en situaciones que vulneran los derechos fundamentales como avances en procesos judiciales, la tramitación de una ley compensatoria para quienes vivieron la tortura durante la dictadura y la entrada en vigencia del Acuerdo de Unión Civil.

Corte de Apelaciones rechaza recurso contra memorial del “Caso Degollados”

24 febrero: La tercera sala de la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el recurso de protección presentado por los residentes de la Comunidad Edificio Espacio Los Leones contra la Municipalidad de Providencia por aprobar la construcción de un memorial en recuerdo de las víctimas del Caso Degollados.

El proyecto consiste en instalar un memorial en la vía pública, frente al edificio de departamentos donde antes se encontraba el Colegio Latinoamericano de Integración y desde donde fueron secuestrados en 1985 Manuel Guerrero, y José Manuel Parada.

El dictamen descarta que el municipio haya incurrido en ilegalidad o arbitrariedad, como señala el recurso de los vecinos. “En todo este procedimiento no se observa de manera alguna que las decisiones adoptadas obedezcan al mero capricho de la Municipalidad recurrida, sino que, por el contrario, ellas fueron el producto final de un proceso que implicó la recepción de una propuesta, más de una reunión con la comunidad recurrente y una con dos Juntas de Vecinos y un encuentro de amplia convocatoria”, dice el fallo.

La Corte de Apelaciones también recogió los argumentos presentados por el INDH a través de un informe en derecho entregado al tribunal (*Amicus Curiae*).

“Los monumentos a la memoria tienen por objeto generar una reflexión ética sobre la memoria, solidaridad y la importancia de los derechos, creando una fortaleza de la voluntad nacional para que nunca más se repitan hechos que afecten la dignidad del ser humano y, en el presente caso, considera imprescindible un memorial que venga a recordar a las víctimas del delito de secuestro perpetrado el 29 de marzo de 1985 y que por lo demás materializa el deber del Estado de Chile en materias de verdad y memoria” señala la sentencia en relación a lo expuesto por el INDH.

INDH apelará tras suspensión de procedimiento contra gendarmes acusados de torturas

25 febrero: El Juzgado de Garantía de Concepción suspendió condicionalmente el procedimiento seguido contra 4 funcionarios de Gendarmería por tormentos y apremios ilegítimos aplicados a un grupo de internos del Centro de Cumplimiento Penitenciario Bío Bío.

Pese a la oposición del INDH, querellante en la causa, el tribunal accedió a la solicitud del Ministerio Público estableciendo como condición que los gendarmes imputados asistan a

cursos de DDHH impartidos por su propia institución. Ello además de fijar domicilio y firmar mensualmente en la Fiscalía. De esta manera, el caso no llegaría a juicio oral.

Por lo anterior, el INDH resolvió apelar ante la Corte de Apelaciones de Concepción.

“La investigación de la tortura es una obligación internacional del Estado y esta investigación involucra que se realicen todas las gestiones para obtener una sanción. Por lo tanto al aplicar una salida alternativa como es la suspensión condicional del procedimiento por parte del Ministerio Público y aceptada por el Poder Judicial, es en definitiva una renuncia del Estado a la obligación internacional de investigar”, indicó.

Condenan a ex funcionarios de la PDI por aplicación de tormentos

25 de febrero: El ministro Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia en contra de seis funcionarios ® de la PDI, en calidad de autores del delito de aplicación de tormentos a Claudio Pino, ilícito perpetrado el 25 de marzo de 1987, en Santiago.

En el fallo, se condenó a 3 años de presidio al ex subcomisario Adrián Vargas, y a 541 días el ex inspector Heriberto Oroz y a los ex detectives Gonzalo Fernández, David Manríquez y Óscar Norambuena, con el beneficio de la remisión condicional de la pena.

En el aspecto civil, se ordena al Estado de Chile pagar 30 millones de pesos, por concepto de daño moral, a cada hermano (7) de la víctima demandante.

De acuerdo al fallo, “como consecuencia de esta conducta ilícita de los funcionarios policiales, se ha trasgredido el deber de custodia que tiene el Estado sobre los detenidos y de garante de su vida e integridad corporal” y que Claudio Pino murió “a consecuencia de las múltiples lesiones que se le infirieron en la detención, según lo expresado en informes médicos y el testimonio de la perito legista”.

Italia: Testifican chilenos en juicio por el Plan Cóndor

26 de febrero: Los ciudadanos chilenos Paolo Berchenko y Jorge Barudy testificaron en Roma, en relación con el caso de su compatriota Omar Venturelli, detenido y asesinado en 1973, en los días siguientes al golpe de Estado.

Venturelli fue detenido y enviado en el Regimiento Tucapel de Temuco el 25 de septiembre de 1973, donde fue visto con vida por otros prisioneros hasta el 10 de octubre de ese mismo año, fecha en la que se presume que fue asesinado.

“Nunca lo olvidare. Yo ya estaba preso, fui detenido el 11 de septiembre del 73y nos incomunicaron. Cuando salí del aislamiento algunos días después, llegó a la prisión Venturelli, era un hombre muy buscado por los militares porque era un activista”, relató Barudy.

Migrantes realizan marcha en Santiago

28 de febrero: En el marco de una marcha pacífica por la integración, la Coordinadora Nacional de Inmigrantes en Chile entregó una carta en el Palacio de La Moneda en la cual

manifiesta su molestia y preocupación por el alza de las visas de residencia, pidió al gobierno que se concrete una nueva política migratoria, se reforme la legislación al respecto y se tomen, entre tanto, medidas de urgencia como un Proceso de Regularización Migratoria Extraordinario o Amnistía Migratoria.

Señalaron en la misiva que “el incremento resulta extraordinariamente oneroso a los recursos de un trabajador inmigrante y por ende un desaliento a que requiera su residencia, por tanto promueve la irregularidad migratoria que nadie desea y que es la base para los abusos que ocurren. Por ello le pedimos especialmente que revise tal medida de alza y la reconsidere”.

La molestia nace al conocer que la Cancillería, el 30 de diciembre pasado, había remitido al Departamento de Extranjería y Migración (DEM), dependiente del Ministerio del Interior, un oficio que contenía el nuevo valor de las visas y aranceles 2016 de 202 países, que evidenciaba un alza hasta de un 150% en la adquisición de un documento.

Corte de Temuco acoge amparo a favor de niñas y niños indígenas

29 febrero: La Corte de Apelaciones de Temuco acogió un recurso de amparo interpuesto por el INDH a favor de niños, niñas y adolescentes indígenas de la comunidad Rankilko, Malleco bajo, comuna de Ercilla, que en dos oportunidades –julio y noviembre de 2015-, fueron desalojados violentamente por trabajadores de Forestal Mininco auxiliados por funcionarios de Carabineros, resultando sus viviendas completamente destruidas.

El recurso presentado por la sede regional del INDH en La Araucanía va en favor de siete niños y niñas cuyas edades fluctúan entre los seis meses y los nueve años de edad y sus respectivos progenitores, quienes desde el mes de abril del año 2015 ocupan el predio actualmente denominado “El Retiro 3”, ubicado en los faldeos del cerro Chiguahue, aduciendo derechos amparados por el derecho internacional de los DDHH.

...

El presente Resumen Mensual Derechos Humanos en Chile es elaborado por FASIC. Se agradece compartir con otros y/o publicar siempre citando la fuente.

Recuerde visitar nuestro nuevo sitio en Internet: www.fasic.org